



MESA DE ENTRADAS



SECCION OFICINA DE ENTRADAS

18

04

24

FÉCHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8341/24**

NOMBRE: BLOQUE: RENOVAR VGG

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; modificación Ord. 2573/18 "Reglamento de Servicio Público de Remise"

AUTOR/ES: RAMIREZ

ACOMPañAN: MARTINEZ

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 1 (Uno)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rodríguez
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756
La Ordenanza N° 2573/18 Reglamento de Servicio Público de Remise,
La Ordenanza N° 2.897/22.
El reclamo de titulares de licencias de Remise, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la legislación a la situación socio-económica actual.
Que por el contexto inflacionario en el que nos encontramos, resulta difícil renovar los vehículos.
Que este cuerpo ha otorgado en reiteradas ocasiones prórrogas para vehículos que superaran los años exigidos hasta el momento.
Que en varias oportunidades trabajadores de la actividad expresaron que extender los años de vida útil de su vehículo como herramienta de trabajo representaría un alivio en su economía familiar.
Que la regularización de la actividad es fundamental para el correcto y eficiente funcionamiento de la misma.
Que asimismo, en estos tiempos, existe una competencia desleal con respecto a las aplicaciones de viajes que no están reguladas en nuestra ciudad.
Por todo lo expuesto, el Bloque Renovar solicita al resto del Cuerpo la aprobación del siguiente proyecto de: **ORDENANZA**

ART.1º) Modifíquese la Ordenanza 2573/18 "Reglamento de Servicio Público de Remise" en su Artículo 8º Inc 5 e) del capítulo IV del anexo, que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 8º Inc 5 e) No podrán tener más de quince (15) años de antigüedad, contados a partir del 1º de enero del año posterior a su fabricación. En caso que el titular de la licencia no hubiere renovado el vehículo, la licencia se pondrá en caución ante el Organismo de Aplicación por un término no mayor a noventa (90) días, efectivizándose la caución mediante el depósito de la placa identificatoria de la licencia. Si vencido este plazo máximo no se hubiere habilitado y puesto en servicio un vehículo de manera reglamentaria, el Organismo de Aplicación elevará los antecedentes con opinión fundada, a fin de proceder a la caducidad definitiva de la licencia."

ART.2º) Dé forma.

Dado en Sala del Bloque Renovar, 18 de abril 2.024.

Nicolás Ramírez
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

Matias Martinez
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

[Signature]

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
18/04/2024	
Anotado por: LAULA	
Archivado por:	